

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1 DE 2026

“Por medio de la cual se determina la no aplicación de los beneficios de beca establecidos en el Acuerdo No. 34 del 19 de febrero de 2021”

LA RECTORA DE LA FUNDACIÓN INTERAMERICANA TÉCNICA – FIT

La rectora de la Fundación, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos,

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Interamericana Técnica – FIT, en ejercicio de su autonomía institucional, establece mecanismos de apoyo y estímulo económico dirigidos al favorecimiento del acceso, permanencia y continuidad de los estudiantes en los diferentes programas académicos ofrecidos por la Institución.

Que mediante el Acuerdo No. 34 del 19 de febrero de 2021 se establecieron disposiciones relacionadas con el otorgamiento de becas y beneficios económicos a estudiantes activos de la Institución.

Que, con posterioridad a la expedición del citado Acuerdo, la Institución realizó los estudios y análisis pertinentes respecto de las condiciones académicas, administrativas y financieras relacionadas con la aplicación de los beneficios allí contemplados.

Que, como resultado de dicho análisis, se evidenció que algunos estudiantes que ingresaron a la Institución fueron beneficiarios de una Beca de Apoyo Social desde el momento de su ingreso, beneficio que fue otorgado y que constituye un apoyo económico destinado a facilitar su acceso y permanencia en la educación superior.

Que, en consecuencia, la aplicación adicional de las becas contempladas en el Acuerdo No.34 de 2021 a los estudiantes que ya cuentan con dicha beca podría generar una duplicidad de beneficios económicos y afectar la adecuada administración de los recursos institucionales destinados a programas de apoyo estudiantil.

Que la Institución considera necesario establecer criterios claros, uniformes y coherentes para la asignación de beneficios económicos, garantizando los principios de equidad, sostenibilidad financiera, transparencia y adecuada administración de los recursos institucionales.

Que, en virtud de lo anterior, y una vez realizados los estudios correspondientes, se considera pertinente disponer la no aplicación de las becas establecidas en el Acuerdo No. 34 del 19 de febrero de 2021 a los estudiantes que ingresaron con Beca de Apoyo Social, en razón a que estos estudiantes ya cuentan con un beneficio instituido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – No aplicación de becas.

Determinar que las becas y beneficios económicos establecidos en el Acuerdo No. 34 del 19 de febrero de 2021 no serán aplicables a los estudiantes que hayan ingresado a la Fundación Interamericana Técnica – FIT bajo el beneficio de Beca de Apoyo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Justificación.

La determinación adoptada en la presente Resolución se fundamenta en los estudios y análisis realizados por la Institución, mediante los cuales se estableció que los estudiantes de la que ya cuentan con un beneficio económico institucional destinado a apoyar su acceso y permanencia, por lo que no resulta procedente acumular dicho beneficio con las becas contempladas en el Acuerdo No. 34 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. – Alcance.

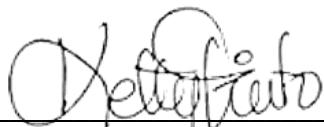
La presente disposición será aplicable a los estudiantes que ingresaron bajo la Beca de Apoyo Social, sin perjuicio de los derechos académicos y administrativos que le correspondan conforme a la normativa institucional vigente.

ARTÍCULO QUINTO. – Vigencia.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a las dependencias académicas y administrativas correspondientes para su conocimiento y aplicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 05 días del mes de enero de 2026.



KETTY PAOLA PINTO CASTILLO

Rectora

Fundación Interamericana Técnica – FIT